



## ¿Cómo presentar una denuncia de hostigamiento sexual o acoso sexual?

Requisitos para presentar una denuncia ante el Comité de Ética del Instituto Nacional de Perinatología

Conforme a lo establecido en el Acuerdo por el que se emiten los "**Lineamientos Generales para la Integración y funcionamiento de los Comités de Ética**", publicado en el Diario Oficial de la Federación el 28 de diciembre de 2020, te explicamos los pasos a seguir para presentar una denuncia.

Cualquier persona podrá presentar al Comité de Ética una denuncia por presuntos actos de hostigamiento sexual o acoso, a efecto de que se investiguen los hechos señalados y de ser el caso, se emita una determinación.

### Materia de la denuncia.

El Comité de Ética conocerá de las denuncias que:

- Se presenten en un plazo de tres años contados a partir del día siguiente al que se hubieran realizado las conductas denunciadas.
- Los hechos denunciados estén relacionados con presuntos actos de hostigamiento sexual o acoso sexual, suscitados incluso fuera del centro de trabajo, que trasciendan al clima organizacional de la Secretaría de Salud.

El Código de Ética de la Administración Pública Federal, publicado en el DOF el 08 de febrero de 2022, describe las conductas de hostigamiento sexual y acoso sexual, de manera enunciativa más no limitativa, en su Artículo 5, numeral IV (Anexo 1)





**SALUD**  
SECRETARÍA DE SALUD



**INSTITUTO NACIONAL  
DE PERINATOLOGÍA**  
ISIDRO ESPINOSA DE LOS REYES

**Comité de Ética**

## ¿Qué requisitos debe cubrir la denuncia?

Las denuncias podrán presentarse, por escrito, ante el Comité de Ética por medio del formato de primer contacto elaborado por la persona consejera o mediante denuncia anónima.

De ser el caso la denuncia contendrá los siguientes requisitos:

- Nombre de la persona denunciante;
- Domicilio o dirección de correo electrónico para recibir notificaciones;
- Nombre y, de ser posible, el cargo de la persona servidora pública de quien se denuncian las conductas, o bien, cualquier otro dato que le identifique.
- Narración clara y sucinta de los hechos en los que se desarrollaron las presuntas vulneraciones, señalando las circunstancias de modo, tiempo y lugar, las cuales pueden acontecer al interior de las instalaciones del Instituto; durante traslados, comisiones, convivencias, celebración de festividades, reuniones externas, entre otras.
- Deberán contener la firma de la persona denunciante.

## Protección de la Información.

En la atención y determinación de las denuncias, el Comité de Ética garantizará la confidencialidad del nombre de las personas involucradas, así como cualquier otro dato que les haga identificables a personas ajenas al asunto.

La información que forme parte del procedimiento estará sujeta al régimen de clasificación previsto en las leyes aplicables a la materia.

En todo momento el Comité de Ética garantizará el anonimato de las personas denunciantes que así lo soliciten; debiendo para ello, proteger cualquier dato que pudiera hacerles identificables frente a cualquier persona, conforme a lo establecido en la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares.





**SALUD**  
SECRETARÍA DE SALUD



**INSTITUTO NACIONAL  
DE PERINATOLOGÍA**  
ISIDRO ESPINOSA DE LOS REYES

**Comité de Ética**

## **Pruebas.**

El Comité de Ética recibirá la denuncia sin la exigencia de evidencias ni testigos.

Sin embargo, las personas denunciantes, si así lo consideran, podrán ofrecer al Comité de Ética cualquier prueba que pueda coadyuvar para el esclarecimiento de los hechos, las cuales podrán consistir en:

Documentos en formato físico o electrónico, tales como correos electrónicos, mensajes telefónicos, fotografías, videos, audios, entre otros.

Así como podrá nombrar los testigos con conocimiento directo de los hechos narrados, en cuyo caso, la persona que solicite la prueba deberá señalar los nombres y presentarlos a la comparecencia respectiva que señale la Comisión para su desahogo.





**SALUD**  
SECRETARÍA DE SALUD



**INSTITUTO NACIONAL  
DE PERINATOLOGÍA**  
ISIDRO ESPINOSA DE LOS REYES

**Comité de Ética**

## **Recepción de las denuncias.**

Las denuncias pueden ser presentadas ante las siguientes instancias:

Mtra. Norma Ortega Tenorio  
Persona Consejera  
Ext. 465

Mtra. María de las Mercedes Ugarte Silva  
Subdirectora de Desarrollo Organizacional  
Secretaria Ejecutiva del Comité de Ética

L.C. Flor Adriana Esponda Bravo  
Jefa del Departamento de Operación de Programas Gubernamentales  
Secretaria Técnica del Comité de Ética

Lic. Graciela Martínez Sánchez  
Titular del Área de Quejas, Denuncias e Investigaciones  
Órgano Interno de Control en el INPer

Para facilitar la presentación de tu denuncia puedes descargar el formato de primer contacto que se encuentran en la siguiente liga:

<https://www.inper.mx/Normatk/comite-etica/>





## ANEXO 1

- a) Realizar señales sexualmente sugerentes con las manos o a través de los movimientos del cuerpo.
- b) Tener contacto físico sugestivo o de naturaleza sexual, como tocamientos, abrazos, besos, manoseo, jalones.
- c) Hacer regalos, dar preferencias indebidas o notoriamente deferentes o manifestar abiertamente o de manera indirecta el interés sexual por una persona.
- d) Llevar a cabo conductas dominantes, agresivas, intimidatorias u hostiles hacia una persona para que se someta a sus deseos o intereses sexuales, o al de alguna otra u otras personas.
- e) Espiar a una persona mientras ésta se cambia de ropa o está en el sanitario.
- f) Condicionar la obtención de un empleo, su permanencia en él o las condiciones del mismo a cambio de aceptar conductas de naturaleza sexual.
- g) Obligar a la realización de actividades que no competen a sus labores u otras medidas disciplinarias en represalia por rechazar proposiciones de carácter sexual.
- h) Condicionar la prestación de un trámite o servicio público o evaluación escolar a cambio de que la persona usuaria, estudiante o solicitante acceda a sostener conductas sexuales de cualquier naturaleza.
- i) Expresar comentarios, burlas, piropos o bromas hacia otra persona referentes a la apariencia o a la anatomía con connotación sexual, bien sea presenciales o a través de algún medios de comunicación.
- j) Realizar comentarios, burlas o bromas sugerentes respecto de su vida sexual o de otra persona, bien sea presenciales o a través de algún medio de comunicación.





**SALUD**  
SECRETARÍA DE SALUD



**INSTITUTO NACIONAL  
DE PERINATOLOGÍA**  
ISIDRO ESPINOSA DE LOS REYES

**Comité de Ética**

- k) Expresar insinuaciones, invitaciones, favores o propuestas a citas o encuentros de carácter sexual.
- l) Emitir expresiones o utilizar lenguaje que denigre a las personas o pretenda colocarlas como objeto sexual.
- m) Preguntar a una persona sobre historias, fantasías o preferencias sexuales o sobre su vida sexual.
- n) Exhibir o enviar a través de algún medio de comunicación carteles, calendarios, mensajes, fotos, afiches, ilustraciones u objetos con imágenes o estructuras de naturaleza sexual, no deseadas ni solicitadas por la persona receptora.
- ñ) Difundir rumores o cualquier tipo de información sobre la vida sexual de una persona.
- o) Expresar insultos o humillaciones de naturaleza sexual.
- p) Mostrar deliberadamente partes íntimas del cuerpo a una o varias personas.

